

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de agosto de 2018

**C. C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.**

El que suscribe C. Martín Álvarez Martínez, Presidente Constitucional del Municipio de Venado San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131, fracción II, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 67, 84 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 111 Y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto en atención a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Primero.- El H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P., es propietario de un predio rústico con una superficie de 25-66.00 Hectáreas (Veinticinco hectáreas sesenta seis áreas cero centiáreas) en la Cabecera Municipal de Venado S.L.P, dentro del cual se ubica el asentamiento humano denominado "Colonia San Francisco". al que le corresponde una superficie de 6-51-86 Hectáreas (seis hectáreas, cincuenta y un áreas, ochenta y seis centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** del punto 3 al punto 2, 316.86 metros linda con Avenida México

**AL SUR:** del punto 7 al punto 8, 150.56 metros

Del punto 11 al punto 12, 59.66 metros linda con Calle Zacatecas

Del punto 13 al punto 14, 307.75 metros linda con Calle Zacatecas

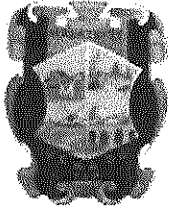
**AL ORIENTE:** del punto 3 al punto 7, 98.70 metros linda con Calle Colotlán

Del punto 8 al punto 9, 45.06 metros

Del punto 10 al punto 11, 42.35 metros.

**AL PONIENTE:** del punto 2 al punto 14, 249.89 metros linda con Camino al Salitre.

Se acredita la propiedad del mismo, mediante el instrumento notarial número 5 del tomo XLIV a cargo del protocolo del Lic. Manuel Antonio Macías Guerrero, titular de la Notaría Pública número 1 en ejercicio en el 11° Distrito Judicial e inscrito bajo el número 5 del Tomo número 35

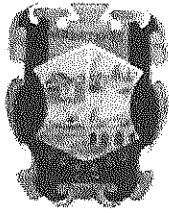


Bis de Escrituras Públicas, en las oficinas del Registro Público de la Propiedad ubicada en el Municipio de Venado, S.L.P. con fecha 5 de octubre de 1999.

**Segundo.-** En el predio referido se ha presentado un asentamiento humano irregular identificado como "Colonia San Francisco" el cual cuenta con 12 predios y no puede ser incluido en los planes municipales de desarrollo urbano, por su condición irregular y ante la falta de servicios son focos de violencia e inseguridad, por lo anterior, se ha planteado el desarrollo de acciones de vivienda a favor de personas de escasos recursos económicos, mediante la instauración un programa de regularización de la tenencia de la tierra a favor de los poseedores del predio.

En Sesión Ordinaria de Cabildo No. 39 de fecha 26 de abril de 2017, el Honorable Cabildo de este Municipio de Venado, S.L.P., autorizó por unanimidad de votos la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble antes descrito, a favor de los poseedores del predio en beneficio colectivo y social.

El H. Ayuntamiento de Venado, S.L.P, con el fin de lograr la regularización del polígono descrito a favor de los poseedores, con fecha 29 de mayo de 2016 se suscribió Convenio de Cooperación Conjunta con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Promotora del Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con facultades de regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población de la Entidad, lo cual permitirá un adecuado desarrollo del proceso de regularización planteado, por lo que de manera conjunta ha instaurado un programa de regularización de predios que carecen de certeza patrimonial, debido a que aun y cuando se encuentra posesionados, en los expedientes catastrales, continúa siendo propiedad Municipal, es por ello, que con base en las facultades con que se cuenta de regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la rehabilitación de zonas marginadas y asentamientos irregulares, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Carta Magna y 114 de la Constitución Política de nuestro Estado, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, los Planes de Desarrollo Urbano que de ella derivan y demás leyes Municipales de la Entidad.



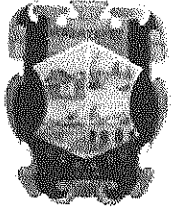
Tercero.- De esta forma; el ordenamiento territorial, se debe entender como la serie de acciones y medidas para racionalizar la ocupación, uso y explotación del territorio y para equilibrar su transformación con la conservación de sus características y recursos naturales, y que además requiere de la participación de todas las instancias gubernamentales y de la población. Siendo fundamental, que los propios Ayuntamientos impulsen dicho ordenamiento, en virtud de la facultad de este Ente político-administrativo de Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, el uso del suelo e Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, toda vez que es menester que el crecimiento de nuestros centros de población, otorgue soluciones a los problemas de explosión demográfica existentes y no fomentarlos.

De igual manera, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda familia tienen derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

Cuarto. El H. Cabildo Municipal en la sesión de celebrada con fecha 26 de abril de 2017, se autorizó por unanimidad de votos solicitar autorización a ese H. Congreso del Estado la donación del bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento denominado "Colonia San Francisco" a favor de los actuales poseedores.

NOMBRE	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE MTS2
RAMIREZ LOPEZ OTHON	8	7	128.66
GONZALEZ ALCANTAR MA INES	8	8	271.04
CHAVEZ CARRERA MARIA CONSEPCION	9	4	337.53
LOPEZ NIÑO HERIBERTO GERARDO	9	5	421.99
CORONADO VAZQUEZ J. JUAN	11	4-A	299.78
CARRIZALES MARTINEZ HECTOR	17	2	303.22
NORIEGA DIMAS LAZARA	18	2	392.31
HERNANDEZ REYNA OCTAVIANA	20	4	273.28
MARTINEZ LIRA MA. RAQUEL	20	5	261.57
LUCIO GARCIA AMALIA	21	1	517.38
QUINTERO SOSA MARIA MINERVA INES	23	1	531.75
MUNOS MARIA	27	3	300.37

De conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, es factible la donación de predios de propiedad Municipal a



particulares siempre y cuando el objetivo sea satisfacer la necesidad de vivienda de carácter social y que los beneficiarios se encuentren en pobreza patrimonial, y cuyo predio sea suficiente para la edificación de vivienda de carácter social.

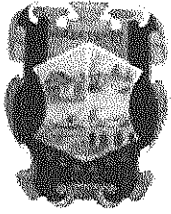
De igual manera, se manifiesta que los predios a regularizar se encuentran dentro de la mancha urbana y que no se encuentran en los supuestos de ser considerados como patrimonio histórico, ni estar en zona arqueológica, ni tener ningún valor artístico, así como que ninguno de los beneficiarios tiene parentesco con algún integrante del H. Cabildo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se eleva a la consideración de esa Soberanía el presente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ARTICULO 1º** Con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 111 Y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 18 fracción V, 84 fracción I, 98 fracción VIII y XI, 106 fracción V y 109 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1º, 31, 36 y 37 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se autoriza al H. Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, celebrar contrato de donación respecto a 125 predios de su propiedad, ubicados en "Colonia San Francisco, Venado S.L.P.

**ARTICULO 2º.** Se autoriza al Ayuntamiento de Venado, S.L.P., donar a favor de 12 Personas beneficiadas, los predios reseñados en el artículo anterior bajo el número de manzana y lote que conforme al plano les corresponda; así como nombre completo, y superficie que se determine de los censos de posesión y trabajos de regularización que se realicen en el predio por parte el Ayuntamiento en coordinación con el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal denominado Promotora del Estado de san Luis Potosí.



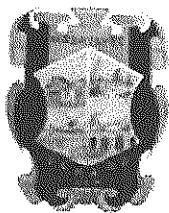
**ARTICULO 3º.** Los predios objeto de la donación deberán utilizarse exclusivamente para casa habitación; en caso de que alguno de los beneficiarios lo utilice para otro fin, o transmita por cualquier medio legal la propiedad del mismo, salvo que sea por herencia, se revertirá la propiedad a favor del ayuntamiento de Venado, S.L.P.; únicamente respecto del predio en particular, con las condiciones y mejoras que llegue a tener.

**ARTÍCULO 4º.** El Ayuntamiento de Venado, S.L.P. tendrá un plazo de 12 meses para que en coordinación con la Promotora del Estado de San Luis Potosí lleve a cabo el procedimiento de regularización y escrituración a favor de las personas señaladas en el artículo anterior. Debiendo presentar un informe final una vez que haya concluido el proceso de regularización, sobre el avance, resultados obtenidos, predios entregados con medidas y colindancias, los datos de las personas beneficiadas y el lote que le corresponde a cada una, así como del área total que no fue destinada para el indicado proceso.

**ARTÍCULO 5º.** Los gastos técnicos, administrativos y de escrituración, así como los costos de instalaciones y equipamiento urbano o cualquier otro sin importar su naturaleza, correrán a cargo de los particulares poseesionarios a favor de quienes se regularice el inmueble de que se trate.

**ARTÍCULO 6º.** Queda prohibido al H. Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, escriturar a favor de persona alguna que cuente con propiedad, así mismo se deberá pactar en los contratos respectivos que en caso de que alguno de los beneficiarios utilice el inmueble para otro fin que el de casa habitación o transmita por cualquier medio legal propiedad del mismo, salvo por herencia, la donación será revocada, y tanto el bien como sus mejoras, se revertirán de plano a favor del ayuntamiento

**ARTÍCULO 7º.** Queda prohibido al H. Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, escriturar a favor de persona alguna los predios que conformen zonas de riesgo, zonas de reserva y destinos de áreas de conservación natural para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; dado lo anterior, se le faculta para que en caso de existir asentamientos humanos irregulares en las zonas descritas, busque los mecanismos técnicos y legales suficientes a efecto de salvaguardar la integridad de los poseesionarios y ubicarlos en zonas fuera de riesgo.



**ARTÍCULO 8°.** Se autoriza al Ayuntamiento de Venado, S.L.P., para que en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación a que refiere el artículo primero del presente Decreto.

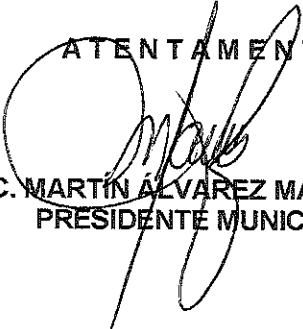
**ARTÍCULO 9°.** El Ayuntamiento de Venado, S.L.P., tendrá un plazo de dieciocho meses para llevar a cabo la entrega de los expedientes de cada uno de los beneficiarios de la Donación, así como el listado final con el lote, manzana y superficie asignada; plazo que iniciará a correr a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto; estableciéndose que en el caso de que no cumpliera con esta condición, se revocará sin más trámite la autorización de donación materia de este Decreto.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



**ATENTAMENTE**  
  
**C. MARTÍN ÁLVAREZ MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE EL AYUNTAMIENTO DE VENADO SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTA PARA LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE 125 PREDIOS DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE BENEFICIARIOS.